

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS
MULTISERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN DIFERENTES
ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS
POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES
Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).**



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Inturjovent

Expediente: Exp.MC.: 002/26

Título: Acuerdo marco de homologación de empresas multiservicios para la prestación del servicio de reparación y mantenimiento en diferentes Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.
2. Objeto del acuerdo marco.
3. Definición de los lotes.
4. Órgano de contratación.
5. Plazo de duración del acuerdo marco.
6. Presupuesto de licitación y Valor estimado del acuerdo marco.
7. Precios de licitación.
8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 8.1. Aptitud y Capacidad.
 - 8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.
 - 8.3 Requisitos mínimos de solvencia técnica.
9. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.
11. Presentación de las proposiciones.
 - 11.1. Medios y plazo de presentación.
 - 11.2. Forma de presentación y contenido.
 - 11.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 11.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
12. Selección de las personas contratistas.
 - 12.1. Mesa de Contratación.
 - 12.2. Comisión Técnica.
 - 12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
 - 12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.
 - 12.5. Clasificación de las proposiciones.
13. Documentación previa a la adjudicación.
 - 13.1. Procedimiento.
 - 13.2. Documentación.
 - 13.3. Examen de la documentación.
14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.
15. Formalización del acuerdo marco de homologación.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

16. Destinatarios del Acuerdo marco.
17. Ejecución del acuerdo marco de homologación.
18. Condiciones de ejecución.
 - 18.1. Confidencialidad
 - 18.2. Protección de datos.
19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.



20. Exclusión temporal del acuerdo marco.
21. Modificación del acuerdo marco.
22. Extinción del acuerdo marco.
 - 22.1 Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.
 - 22.2 Extinción por resolución del acuerdo marco.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.
24. Inicio y plazo de duración de los contratos basados.
25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.
 - 25.1. Adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.
 - 25.2. Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.
 - 25.2.1. Invitaciones a las personas adjudicatarias.
 - 25.2.2. Presentación de ofertas.
 - 25.2.3. Valoración de las ofertas y selección de la persona adjudicataria.
 - 25.2.4. Constitución de la garantía definitiva.
 - 25.2.5. Resolución y notificación de la adjudicación.
 - 25.2.6. Formalización.
26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.
 - 26.1. Condiciones de ejecución.
 - 26.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.
27. Modificación de los contratos basados.
28. Personas responsables de los contratos basados.
29. Plazo de garantía de los contratos basados.
30. Financiación, facturación, pago e intereses de demora.
31. Penalidades de los contratos basados.
32. Resolución de los contratos basados.
33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

V. RÉGIMEN DE INVALIDEZ, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Régimen de invalidez.
35. Jurisdicción competente y recursos.
36. Recurso especial en materia de contratación.

VI. ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO.

- ANEXO I. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN
- ANEXO II: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).
- ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1, Nº 2 Y Nº 3.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



- ANEXO VI: PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO MARCO.
- ANEXO VII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO VIII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
- ANEXO X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
- ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN PROTECCIÓN PERSONAS MENORES DE EDAD.
- ANEXO XII: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- ANEXO XIII: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XIV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

VII. ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS.

- ANEXO XV: CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN. MODELO DE PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO XVI: CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO XVII: CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN. PARÁMETROS DE VALORACIÓN.



I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se registrará según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 215.000 euros, conforme a la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, publicada en el BOE nº 314 de 31 de diciembre de 2021.

El acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se registrarán por la LCSP, y por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la



Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco, sus contratos basados y cada uno de sus lotes implican el tratamiento de datos de carácter personal y, en consecuencia, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el acuerdo marco de homologación y los contratos basados en el mismo se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por INTURJOVEN, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del acuerdo marco.

La celebración del presente Acuerdo Marco de Homologación, tiene por objeto la prestación de servicios de reparación y mantenimiento en los determinados Albergues Juveniles de la Red andaluza que no cuentan con personal propio, a fin de mantenerlos en un estado de uso adecuado, y garantizar su permanente disponibilidad, conservación y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en los mismos.

El presente acuerdo marco de homologación, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las características de los servicios descritos, sus costes y descuentos y las correspondientes personas adjudicatarias para cada uno de los Lotes establecidos en esta cláusula, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos fijados



en el mismo, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación, conforme a lo establecido en el presente pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP.

Las prestaciones incluidas en el objeto de este acuerdo marco están definidas en el pliego de prescripciones técnicas, que complementa este de cláusulas administrativas particulares, y detalla las condiciones que regirán los servicios que engloban.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco.

3. Definición de los Lotes.

De conformidad con lo recogido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*.

En el presente caso, los principios de eficacia y eficiencia se conjugan en aras a optimizar la ejecución de las prestaciones del servicio de reparación y mantenimiento que se pretende licitar, de manera que, en función del ámbito provincial del lugar donde se desarrollará la prestación del servicio, se han conformado ocho (8) lotes diferenciados:

LOTE	PROVINCIA	ALBERGUE JUVENIL	DIRECCIÓN
1	Huelva	Albergue Inturjoven Huelva	Avenida Marchena Colombo, 14. Huelva
		Albergue Inturjoven de Punta Umbría	Avda. del Océano nº 13 de Punta Umbría
2	Sevilla	Albergue Inturjoven de Sevilla	Calle Isaac Peral, 2. Sevilla
3	Córdoba	Albergue Inturjoven de Córdoba	Plaza Judá Leví s/n de Córdoba.
4	Cádiz	Albergue Inturjoven Jerez de la Fra.	Avenida Blas Infante, 30. Jerez de la Fra.
		Albergue Inturjoven Chipiona	P. Costa de la luz s/n
		Albergue Inturjoven Algeciras	Carretera N-340, Km. 95,600
5	Málaga	Albergue Inturjoven de Málaga	Plaza Pío XII nº 6, de Málaga
		Albergue Inturjoven de Cortes de la Frontera	Carretera Villamartín- Puerto del Espino, s/n
		Albergue Inturjoven Marbella	Avenida del Trapiche, 2. Marbella
		Albergue Inturjoven Torremolinos	Avenida Carlota Alexandri, 127. Torremolinos
6	Granada	Albergue Inturjoven Granada	Ramón y Cajal 2. Granada
		Albergue Inturjoven Sierra Nevada	C/ de los Peñones, 22
7	Jaén	Albergue Inturjoven de Jaén	C/ Borja 23 de Jaén.
		Albergue Inturjoven de Cazorla	Pl. Mauricio Martínez, 6
8	Almería	Albergue Inturjoven de Almería	C/ Isla de Fuerteventura s/n, de Almería
		Albergue Inturjoven de Aguadulce	C/ Los Griegos nº 2, de Roquetas de Mar

La adjudicación a una misma empresa no estará limitada a ningún número de los Lotes licitados, por lo tanto, una misma empresa podrá licitar a cuantos lotes quiera, sin límite de adjudicación. En caso de que alguno de los Lotes no hubiese recibido ninguna oferta, o ninguna oferta válida, su adjudicación se ofrecerá al resto de las empresas que hayan licitado a los demás Lotes, para evitar que el mismo quede



desierto. No habrá posibilidad de realizar una oferta integradora.

Del mismo modo, con el fin de no restringir la competencia, el Acuerdo marco permitirá la libre concurrencia a todas las empresas habilitadas para la prestación de servicios de mantenimiento y se adjudicará y formalizará con las CINCO (5) primeras empresas clasificadas en cada lote.

En caso de que la concurrencia sea menor, el Acuerdo Marco se adjudicará y formalizará con todas las empresas que hayan sido clasificadas en cada Lote.

4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente para la celebración y adjudicación de este acuerdo marco de homologación es la persona que ejerza la Gerencia de la empresa, o en su defecto, quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Delegado, en virtud de las competencias que le sean atribuidas por el Consejo de Administración de la empresa.

5. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de DOS (2) años, por mutuo acuerdo entre INTURJOVEN y las personas contratistas del acuerdo marco, antes de la finalización del mismo, a las que se preavisará con dos meses de antelación.

Está previsto que el acuerdo marco quede formalizado en el ejercicio 2026, por lo que, en caso de acordarse, el periodo máximo de prórroga finalizaría en el ejercicio 2030.

Durante este período se deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego.

Una vez formalizado el acuerdo marco de homologación, se podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste. Asimismo, tras la formalización del acuerdo marco, se podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración del mismo.

Si al vencimiento del Acuerdo marco no se ha formalizado un nuevo Acuerdo marco que lo sustituya, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación puede resolver la prórroga obligatoria del Acuerdo marco con todas las empresas adjudicatarias hasta que se formalice el nuevo Acuerdo marco,



por una duración máxima de 9 meses, en los términos y condiciones del art. 29.4 del LCSP.

6. Presupuesto de licitación y Valor estimado del acuerdo marco.

El Presupuesto de licitación del presente Acuerdo Marco, es de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (421.225,42 €), IVA no incluido; QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (509.682,76 €) IVA incluido, y se corresponde con el límite máximo del importe que se prevé abonar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco por la prestación del servicio durante los DOS AÑOS de vigencia del Acuerdo Marco:

LOTE	PML 2026-2027			PML 2027-2028		PRESUPUESTO TOTAL 2 AÑOS	
	H./PER.	Nº H/AÑO	PML	H./PER. (+3,5%)	PRESUPUESTO	Sin IVA (€)	Con IVA (€)
			Sin IVA (€)		Sin IVA (€)		
LOTE 1	24,95	924	23.053,80 €	25,82	23.857,68 €	46.911,48 €	56.762,89 €
LOTE 2	21,82	308	6.720,56 €	22,58	6.954,64 €	13.675,20 €	16.546,99 €
LOTE 3	22,88	462	10.570,56 €	23,68	10.940,16 €	21.510,72 €	26.027,97 €
LOTE 4	21,67	1694	36.708,98 €	22,43	37.996,42 €	74.705,40 €	90.393,53 €
LOTE 5	21,99	3850	84.661,50 €	22,76	87.626,00 €	172.287,50 €	208.467,88 €
LOTE 6	22,96	154	3.535,84 €	23,76	3.659,04 €	7.194,88 €	8.705,80 €
LOTE 7	20,32	616	12.517,12 €	21,03	12.954,48 €	25.471,60 €	30.820,64 €
LOTE 8	23,72	1232	29.223,04 €	24,55	30.245,60 €	59.468,64 €	71.957,05 €
TOTAL		9.240	206.991,40 €	TOTAL	214.234,02 €	421.225,42 €	509.682,76 €

El Presupuesto máximo de licitación (PML) **tiene carácter orientativo y no vinculante**, estando limitado el gasto real al importe resultante de multiplicar los precios hora ofrecidos por las empresas adjudicatarias, por las horas de servicio efectivamente realizadas, no estando INTURJOVEN obligada a abonar volúmenes mínimos de servicio.

Los parámetros tenidos en cuenta para el cálculo del Presupuesto estimado se encuentran establecidos en el Anexo I a la Memoria justificativa de la contratación.

El valor estimado del Acuerdo marco, conforme a lo establecido en el artículo 101 del LCSP, se plantea, asimismo, como límite máximo del importe que se prevé abonar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco por la prestación del servicio, IVA excluido, durante el tiempo de duración del contrato (DOS AÑOS), y sus posibles prórrogas (máximo de DOS AÑOS), con un porcentaje de incremento del 5 % sobre el importe global del Presupuesto de licitación, para cubrir la compra del material y repuestos necesarios para el mantenimiento, a excepción del utillaje, que será siempre por cuenta de la empresa adjudicataria.

Atendiendo a lo anterior, el valor estimado de este Acuerdo marco es de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (1.099.321,98 €), IVA no incluido, de conformidad a lo siguiente:



LOTE	PML 2026-2027			PML 2027-2028		PML 2028-2029		PML 2029-2030	
	H./PER.	Nº H/AÑO	PML	H./PER.	PRESUPUESTO	H./PER.	PRESUPUESTO	H./PER.	PRESUPUESTO
			Sin IVA (€)	(+3,5%)	Sin IVA (€)	(+3,5%)	Sin IVA (€)	(+3,5%)	Sin IVA (€)
LOTE 1	24,95	924	23.053,80 €	25,82	23.857,68 €	26,72	24.689,28 €	27,66	25.557,84 €
LOTE 2	21,82	308	6.720,56 €	22,58	6.954,64 €	23,37	7.197,96 €	24,19	7.450,52 €
LOTE 3	22,88	462	10.570,56 €	23,68	10.940,16 €	24,51	11.323,62 €	25,37	11.720,94 €
LOTE 4	21,67	1694	36.708,98 €	22,43	37.996,42 €	23,22	39.334,68 €	24,03	40.706,82 €
LOTE 5	21,99	3850	84.661,50 €	22,76	87.626,00 €	23,56	90.706,00 €	24,38	93.863,00 €
LOTE 6	22,96	154	3.535,84 €	23,76	3.659,04 €	24,59	3.786,86 €	25,45	3.919,30 €
LOTE 7	20,32	616	12.517,12 €	21,03	12.954,48 €	21,77	13.410,32 €	22,53	13.878,48 €
LOTE 8	23,72	1232	29.223,04 €	24,55	30.245,60 €	25,41	31.305,12 €	26,30	32.401,60 €
TOTAL		9.240	206.991,40 €	TOTAL	214.234,02 €	TOTAL	221.753,84 €	TOTAL	229.498,50 €
TOTAL			872.477,76 €						

ANUALIDAD	PML
2026- 2027	206.991,40 €
2027- 2028	214.234,02 €
2028- 2029	221.753,84 €
2029- 2030	229.498,50 €
SUBTOTAL 1	872.477,76 €
+ 5 % MATERIAL	43.623,89 €
SUBTOTAL 2	916.101,65 €
+ 20 % (D.A. 33ª LCSP)	1.099.321,98 €
VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO	1.099.321,98 €

7. Precios de licitación.

Se definen como precios de licitación los precios máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación por la realización de los distintos servicios que componen el objeto del presente acuerdo marco, y en ellos estarán incluidos los costes laborales, los gastos generales y corporativos y el beneficio industrial de la empresa prestataria del servicio.

El precio del servicio se calculará en cada uno de los contratos basados, y será el que resulte de multiplicar los precios unitarios ofertados por las empresas adjudicatarias de cada uno de los Lotes, por el número de horas efectivamente realizadas.

Los precios unitarios máximos ofertados no podrán ser superiores a las siguientes cantidades:

	2026-2027	2027-2028
LOTE	PRECIO HORA	PRECIO HORA
LOTE 1	24,95	25,82
LOTE 2	21,82	22,58
LOTE 3	22,88	23,68
LOTE 4	21,67	22,43
LOTE 5	21,99	22,76
LOTE 6	22,96	23,76
LOTE 7	20,32	21,03
LOTE 8	23,72	24,55

Las empresas licitadoras del Acuerdo Marco podrán ofertar una baja no superior al 19 % sobre los precios unitarios máximos establecidos, estimándose anormales o desproporcionadas aquellas



ofertas económicas que superen dicho porcentaje.

Los precios incluyen cualquier impuesto y tributo que sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente incluyen los costes afectos al personal que presta el servicio, así como los equipamientos de protección y medios de seguridad preceptivos de acuerdo con la normativa vigente y cualquier gasto necesario para la prestación del servicio.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato durante el tiempo de vigencia del mismo.

Los precios no serán revisables.

8. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco o de cada uno de los lotes en que se divide.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.



8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.

Las personas licitadoras pueden acreditarla mediante un Certificado expedido por la Compañía Aseguradora, acreditativo de tener suscrito un **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000,00 €), aportando además el **compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica.

Las personas licitadoras tendrán que **haber efectuado, en el curso de, como máximo, los TRES (3) últimos años, servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco** de homologación, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del código CPV establecido, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, siendo el **importe acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior al 100 % del presupuesto de licitación de cada Lote (o acumulado de los Lotes a los que se presente)**.

Para ello, deberán acreditar su solvencia técnica, mediante la aportación de una Relación de los principales servicios ejecutados en el curso de los tres (3), últimos años, en la que se especifique, la fecha, el importe y el destinatario de los mismos. A dicha relación se acompañarán, al menos, tres Certificados de buena ejecución de los servicios realizados.

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.



II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

10. Procedimiento de celebración del acuerdo marco de homologación.

El acuerdo marco de homologación se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente acuerdo marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

11. Presentación de las proposiciones.

La licitación será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación del acuerdo marco de homologación y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Las personas licitadoras podrán presentar ofertas a uno o varios lotes independientes, pudiendo resultar, una misma persona licitadora, seleccionada en varios lotes, si las ofertas presentadas por ésta superan el umbral de puntuación establecido en la cláusula 14 del presente pliego.



En el supuesto de persona jurídica, la presentación de la oferta podrá ser firmada electrónicamente, en todo caso, por la/s persona/s representante/s de la de la empresa licitadora, el órgano de dirección o representación competente de éste, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, y del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia o de los Consejeros Delegados, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca, en el caso de Consejo de Administración, salvo en el caso de la declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 13.2.a) del presente pliego.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración de confidencialidad se encuentra en el **ANEXO III**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco de homologación, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se admitirán variantes del objeto del acuerdo marco.



11.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos, ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis (6) días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Las personas licitadoras deberán mantener su oferta como mínimo durante el plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha declarada de recepción de las ofertas.

11.2. Forma de presentación y contenido.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar DOS (2) SOBRES ELECTRÓNICOS, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a



su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 se denominará «**Documentación acreditativa de los requisitos previos**», y el SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2: «**Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**».

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 11.2.1, y 11.2.2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

11.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación, y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC- Portal de Licitación Electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los Lotes.

- Documento Europeo Único de contratación (DEUC): Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.

Las instrucciones para cumplimentar la declaración se adjuntan como **ANEXO I**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal,

deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

- Declaración Responsable Unificada (DRU): El **ANEXO II** contiene una declaración de cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco, según se define en la cláusula 13.2.a) del presente pliego.
- Uniones temporales: Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco de homologación, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.
- Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº1: De conformidad con lo establecido en la cláusula 11, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n.º 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **ANEXO III**.

11.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre electrónico se incluirá la Proposición económica, debidamente firmada electrónicamente y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en los **ANEXO V**, y en la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas.

En la proposición económica los precios se indicarán en euros (€), y los descuentos sobre la facturación, en porcentaje (%), y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en cifras.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTURJOVEN estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas.

Las prestaciones y precios ofertados deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 de este pliego, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

12. Selección de las personas contratistas:

12.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

12.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos (2) personas con conocimiento en la materia, de apoyo a la Mesa de contratación.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

12.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la Presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

12.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a la apertura, del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a siete (7) días a contar desde la apertura del sobre electrónico n.º 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 2, la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para establecer la clasificación de las ofertas presentadas.

Asimismo, si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico n.º 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones suplementarias cuando se traten de corregir errores materiales en la redacción de las mismas, siempre que no suponga modificación del contenido.

12.5. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación admitirá las ofertas que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, y las clasificará por orden decreciente en función de la puntuación alcanzada exclusivamente conforme a los Criterios evaluables de forma automática establecidos en el **ANEXO VI**, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s.



13. Documentación previa a la adjudicación.

13.1. Procedimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s que haya/n presentado la/s mejor/es oferta/s para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.2. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras.**

- Personas licitadoras físicas:

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga

sus veces.

- Personas licitadoras jurídicas:

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Demás personas licitadoras extranjeras.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la



Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco de homologación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

- Habilitación empresarial.

Las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco de homologación, según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, “Condiciones de aptitud”.

Las personas empresarias de otros Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas en su Administración de origen.

- Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable se acreditará conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII**.

b) **Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación, bastantado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su

caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

c) **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un Certificado expedido por la Compañía Aseguradora, de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior a **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

Las condiciones de solvencia técnica y profesional exigidas en el presente pliego, se entenderán cumplidas con la presentación de una declaración que recoja una relación de los principales servicios efectuados durante los TRES (3) últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del código CPV establecido, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe acumulado de los servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto de licitación de cada Lote (o acumulado de los Lotes a los que se presente).

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del



Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia, de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco de homologación.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

d) **Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VIII**.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración responsable anteriormente indicada.



g) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**.

h) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

Las empresas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras, deberán presentar la Declaración en relación con la adopción de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, establecida en el modelo **ANEXO X**.



i) **Garantía definitiva.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, la garantía definitiva se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 25.2.4 del presente Pliego.

j) **Declaración responsable de protección de los menores.**

Dado que la ejecución del contrato podría implicar contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al **ANEXO XI**.

k) **Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados**

En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. A estos efectos, se deberá cumplimentar el **ANEXO XII**.

13.3. Examen de la documentación.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole/s un plazo de tres (3) días naturales para que los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del tres (3 %) por ciento del valor anual estimado del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

14. Adjudicación del acuerdo marco de homologación.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s que presentó/aron la/s mejor/es oferta/s, es correcta, el órgano de contratación le/s adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El Acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y será notificado directamente a la/s adjudicataria/s y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco de homologación.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince (15) días a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre electrónico nº 1.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras con la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 €).

Para ello, los licitadores contarán con un plazo de quince (15) días naturales a partir de la publicación del anuncio de renuncia o desistimiento en el perfil de contratante de INTURJOVEN, para remitir escrito al Área de Asesoría Jurídica y de Contratación, solicitando el importe de la compensación debida, debiendo aportar necesariamente los documentos justificativos de los gastos en los que hayan incurrido para participar en la licitación.

El Órgano de contratación de INTURJOVEN, dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para resolver sobre las solicitudes presentadas.



Una vez aprobadas, el importe de la compensación correspondiente se abonará a la cuenta designada por los licitadores en el plazo máximo de otros quince (15) días naturales.

15. Formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Se requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a cinco (5) días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nominamieto de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez (10) días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del tres (3 %) por ciento del valor anual estimado del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Acuerdo de confidencialidad establecido en el **ANEXO XIII**.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.



III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

16. Destinatarios del acuerdo marco.

Los destinatarios del Acuerdo Marco, a los que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada serán:

- El Área de Obras y Mantenimiento de INTURJOVEN.
- Las Direcciones de los diferentes Albergues Juveniles de la Red Andaluza incluidos en la contratación.

Los destinatarios del Acuerdo Marco, serán los encargados de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a los destinatarios del Acuerdo Marco, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que se estimen necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

17. Ejecución del acuerdo marco de homologación.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

18. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTURJOVEN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

18.1. Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que



tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del Acuerdo Marco se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **ANEXO XIII**.

18.2. Protección de datos.

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales en los contratos basados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el **ANEXO XIV** a este pliego, que describe los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el **ANEXO XIV** “Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que INTURJOVEN estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, INTURJOVEN ostenta las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los

misimos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Acuerdo Marco, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco de homologación.
3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
4. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **ANEXO XIV**.
5. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Acuerdo Marco, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
6. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
7. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



8. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
9. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
10. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **ANEXO XIV**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
11. Según corresponda y se indique en el **ANEXO XIV**, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
12. Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de setenta y dos (72) horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

15. Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

16. Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

17. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

18. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección



de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el **ANEXO XIV** relativo al “Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Acuerdo Marco, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.
21. Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Acuerdo Marco, y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a

dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación, con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por cinco (5) años.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con INTURJOVEN, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a INTURJOVEN, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.



En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra INTURJOVEN ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a INTURJOVEN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

20. Exclusión temporal del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de contratos basados con licitación. Se entenderá que existe incumplimiento cuando no presente oferta en un mínimo de DOS (2) licitaciones en un periodo de doce meses, salvo causa justificada.
- b) Por algún incumplimiento que dé lugar a la resolución de los contratos basados.
- c) El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco de homologación. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada, o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, INTURJOVEN, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- d) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un (1) mes tras el requerimiento previo.
- e) Cuando se esté incurrido en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- f) A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento.

Las exclusiones temporales del acuerdo marco de homologación tendrán una duración de TRES (3)



meses.

El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:

- 1) Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por parte del Órgano de contratación, previa emisión de memoria justificativa por parte del destinatario del Acuerdo Marco.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3) Emisión de informe por el Área/Dirección destinataria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.
- 4) Resolución motivada de exclusión temporal del Órgano de contratación.
- 5) Notificación a la persona contratista, y al Área/Dirección destinataria.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos (2) meses a contar desde la fecha de la solicitud formulada por la persona contratista, o del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

21. Modificación del acuerdo marco.

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Como causas específicas de modificación del Acuerdo marco de homologación, se admiten las siguientes:

- Necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente (D.A. 33ª LCSP):

En el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de INTURJOVEN, fuesen superiores a las estimadas inicialmente (en número de horas de servicio) para cada uno de los Lotes, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Alcance: Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto máximo inicial.

Límites: La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



- Disminución del número de Albergues objeto del servicio de mantenimiento.

En caso de que, por razones de interés público que afecten a INTURJOVEN, debiera disminuirse el número de Albergues Juveniles objeto del servicio de mantenimiento, deberá tramitarse la oportuna modificación del Acuerdo Marco, siempre que el porcentaje del precio al que afecte la misma no exceda del 20 % del precio inicial del contrato (Lote) al que afecte.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco de homologación.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco de homologación no podrán superar en un veinte (20) por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco de homologación ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el 205.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones homologadas será el siguiente:

- 1) Inicio de expediente de modificación, de oficio, o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos, en tanto se habilite un sistema informático para ello. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por parte del Órgano de Contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles a través de medios electrónicos, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3) Emisión de informe por el Área/Dirección destinataria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones, en su caso, de la persona contratista en el trámite de audiencia.
- 4) Emisión de informe por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación, en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 5) Resolución motivada de modificación del Órgano de Contratación.
- 6) Notificación electrónica a la persona contratista.

22. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.



22.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

22.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el Órgano de Contratación.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- El incumplimiento del deber de confidencialidad establecida en la cláusula 18.2 de este pliego.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.
- La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 13.2 de este pliego en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ésta subsista por un periodo superior a tres (3) meses. En este sentido, el Órgano de Contratación podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco de homologación, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo éstos, en su caso, autorizar a ésta a recabar dichos datos.
- La acumulación de al menos tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 20 del presente pliego, en un plazo de doce (12) meses.
- Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en el apartado f) de la cláusula 20, se haya prolongado por un periodo de nueve (9) meses en un plazo de doce (12) meses.
- Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del veinte (20) por ciento del



valor estimado inicial del acuerdo marco de homologación o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.

- La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
- Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento.
- La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios.
- La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a INTURJOVEN los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, la/s persona/s contratista/s quedará/n obligada/s, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio. A falta de acuerdo, la retribución de la/s persona/s contratista/s se fijará (a instancia de ésta) por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos, y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato basado. La/s persona/s contratista/s podrá/n impugnar esta decisión ante el órgano de contratación, que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.



IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN.

23. Consideraciones generales.

Una vez celebrado el Acuerdo Marco de Homologación, el Área/Dirección destinataria podrá celebrar contratos basados en el mismo.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, y en los términos indicados en las cláusulas siguientes del presente pliego. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por medios electrónicos la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

24. Inicio y Plazo de duración de los contratos basados.

Desde la formalización del acuerdo marco podrán realizarse contratos basados en el mismo, no obstante, se establece un periodo transitorio de dos (2) meses en el que se podrán seguir contratando los servicios del presente acuerdo marco de forma externa al mismo, mientras se tramitan los correspondientes contratos basados. En todo caso, transcurrido el plazo de dos (2) meses citado solo se podrán contratar los servicios del presente acuerdo marco mediante contratos basados en el mismo.

El plazo de duración de los contratos basados será establecido en cada caso concreto.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un (1) año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas



correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato basado se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

25. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

A pesar de que el Acuerdo Marco define todos los términos de la contratación, los contratos basados a celebrar por INTURJOVEN se adjudicarán ANUALMENTE, a través de **una nueva licitación**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

En este sentido, en la nueva licitación se valorará fundamentalmente de la Planificación de las tareas de mantenimiento aportada por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, y los sistemas establecidos para su seguimiento, a fin de garantizar la calidad del servicio. Podrá tenerse en cuenta, además, la oferta de posibles mejoras o descuentos susceptibles de valoración económica, la titulación del personal puesto a disposición del contrato, o plazo de respuesta, entre otras.

A este respecto, la adjudicación de los contratos basados se regirá por la aplicación de criterios evaluables de forma automática y criterios de carácter subjetivo.

El presupuesto máximo se calculará en función de las previsiones de horas de servicio que tenga el Área destinataria durante el ejercicio. Dichas previsiones deberán basarse en las realizadas en el año anterior en un plazo de tiempo igual a la duración del contrato basado que se propone. Asimismo, se definirá el plazo de ejecución previsto, en días, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización.

En la nueva licitación se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente de contratación de las nuevas licitaciones deberá contener, al menos una Memoria justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

Se requerirá a las empresas adjudicatarias del Lote o Lotes objeto de nueva licitación, que presenten una Propuesta con los siguientes apartados:

- Apartado 1: Criterios de carácter subjetivo: En el que se incluirá la Planificación de las tareas de mantenimiento, junto con el Plan de seguimiento y calidad del servicio, que contemplará los sistemas empleados para el control de asistencia de los trabajadores.



- Apartado 2: Criterios evaluables de forma automática: Se incluirá la Titulación y experiencia del personal puesto a disposición del contrato, así como cualquier otro parámetro que pueda ser objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, como la oferta de posibles mejoras o descuentos, o el plazo de respuesta ofertado, entre otros.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer la obligatoriedad de que el o los contratos basados se formalicen en documento, firmado por las partes, a los efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación. En ese caso deberán tramitarse tantas formalizaciones como adjudicaciones. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

25.1. Invitaciones a las personas adjudicatarias.

El órgano de contratación será el encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y formalización del contrato basado.

Teniendo en cuenta el plazo de tramitación del contrato basado, las invitaciones deberán realizarse con la antelación suficiente para que el contrato basado esté adjudicado con tiempo para solicitar y preparar el objeto del contrato basado.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP, la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias de los Lotes adjudicados en el acuerdo marco de homologación, e incluidos en el contrato basado.

La invitación se realizará mediante publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En la invitación se fijará un plazo no superior a quince (15) días naturales para la presentación de las ofertas. Se procurará que el plazo que se fije esté en consonancia con la complejidad de la oferta.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar su oferta por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de licitación electrónica, en todas las licitaciones a las que sean invitadas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 20.

La invitación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato basado: Identificar el Lote incluido en el mismo.
- Área destinataria del contrato basado, que será también la responsable del mismo.
- Especificaciones técnicas de la prestación. En este apartado se especificarán las



necesidades del órgano de contratación que se pretenden satisfacer con el contrato basado.

- Presupuesto: Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA.
- Plazo de duración del contrato basado.
- Lugar de prestación (ámbito geográfico)
- Garantía y plazo de la misma.
- Forma de pago del precio.
- Lugar y plazo de presentación de la oferta.
- Criterios de adjudicación y baremo de valoración asignada a los mismos.
- Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas, de conformidad a lo que establece la cláusula 25.2.2.

Una vez que sean invitadas, las personas adjudicatarias del acuerdo marco de homologación pasarán a tener la consideración de personas licitadoras del contrato basado.

25.2. Presentación de ofertas:

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados, deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo no inferior a cinco (5) días naturales, con la Propuesta realizada, de conformidad a lo establecido en la cláusula 25.2.

25.3. Valoración de las ofertas y Selección de la persona empresaria adjudicataria.

El órgano de contratación valorará las ofertas recibidas en plazo, por aplicación de los criterios establecidos, y conforme a la puntuación establecida en el baremo de valoración asignado a la licitación.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

25.4. Constitución de la garantía definitiva.

Con carácter previo a la adjudicación, la persona o personas designada/s como adjudicataria/s deberá/n constituir la garantía definitiva, a favor del órgano de contratación, de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se le/s adjudique.

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y podrá constituirse mediante retención en el precio, fijando la forma y condiciones de la misma. En caso de que no se especifique explícitamente, se considerará que la garantía se constituirá en todo caso mediante retención en el precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en la cláusula 29 del presente pliego.

25.5. Resolución y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación del contrato basado acordará adjudicar el contrato, notificándolo por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

25.6. Formalización.

En el caso de que el órgano de contratación haya optado por establecer la obligatoriedad de la formalización, los contratos basados deberán formalizarse en documento privado.



26. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

26.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTURJOVEN, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de INTURJOVEN, la totalidad de las prestaciones, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de INTURJOVEN un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 18.2.2 del presente pliego, debiendo suscribirse el correspondiente contrato de Encargo de tratamiento, en su caso. En especial, las personas contratistas tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el artículo 122.2.c de la LCSP.

26.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a INTURJOVEN. En cualquier caso, no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, ni contratar a personal en prácticas, sin la expresa



autorización de INTURJOVEN.

- La persona contratista deberá informar y formar adecuadamente a las personas trabajadoras que de ella dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de INTURJOVEN en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a las personas trabajadoras de sus subcontratistas y de los de las empresas de trabajo temporal o las personas trabajadoras autónomas que, para la persona contratista, trabajen en el centro de trabajo de INTURJOVEN.
- La persona contratista deberá proporcionar cualquier información, que le sea requerida por INTURJOVEN, y que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

- La persona contratista deberá tener suscrito un contrato con un gestor de residuos autorizado durante todo el plazo de duración del contrato basado.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la siguiente condición especial de ejecución de carácter ético.

- La persona contratista se comprometerá a solicitar a todas las personas que, durante la ejecución del servicio, tengan contacto habitual con menores, una Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para verificar que éstas cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución anteriores, dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 32 del presente pliego; sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan.

27. Modificación de los contratos basado.

Los contratos basados en el acuerdo marco de homologación solo podrán ser modificados por razones de servicio, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para la persona contratista, cuando las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El precio de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

- Necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente (D.A. 33ª LCSP):

En el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales de INTURJOVEN, fuesen superiores a las estimadas inicialmente (en número de horas de servicio) para cada uno de los Lotes, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Alcance: Hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto máximo inicial.

Límites: La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



- Disminución del número de Albergues objeto del servicio de mantenimiento.

En caso de que, por razones de interés público que afecten a INTURJOVEN, debiera disminuirse el número de Albergues Juveniles objeto del servicio de mantenimiento, deberá tramitarse la oportuna modificación del Acuerdo Marco, siempre que el porcentaje del precio al que afecte la misma no exceda del 20 % del precio inicial del contrato (Lote) al que afecte.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

- 1) Acuerdo de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles por medios electrónicos.
- 3) Informe del Área de Asesoría Jurídica y Contratación en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 4) Acuerdo de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Notificación a la persona contratista por medios electrónicos.

28. Personas responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación nombrará una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de INTURJOVEN frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a INTURJOVEN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La persona responsable del contrato designada por INTURJOVEN, será la encargada de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas en relación con el servicio prestado, y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.

Esta persona responsable de INTURJOVEN, será la encargada del seguimiento diario del contrato basado.



29. Plazo de garantía de los contratos basados.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una duración de tres (3) meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Terminado el plazo de garantía sin que INTURJOVEN haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

30. Financiación, facturación, pago e intereses de demora.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de INTURJOVEN, y provendrá de los fondos establecidos en los Proyectos de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), aprobados en los periodos afectados a la duración del contrato.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por INTURJOVEN.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales de carácter MENSUAL.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a INTURJOVEN conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a INTURJOVEN. En todo caso, ésta podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

Las facturas deberán emitirse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del turno o bloque



objeto de facturación.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados. Si INTURJOVEN no abonase el precio en dicho plazo, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

31. Penalidades de los contratos basados.

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato basado cuando se hubiera constituido, previa comunicación por medios electrónicos a la persona contratista.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho INTURJOVEN por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Para la imposición de penalidades se seguirá un procedimiento contradictorio que contendrá las siguientes actuaciones:

- Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato abrirá expediente informativo concediendo a la persona contratista un plazo mínimo de cinco (5) días para que presente las aclaraciones que considere oportunas a las salvedades detectadas.

Si las aclaraciones justifican las salvedades observadas, se procederá al archivo del expediente informativo por parte de la persona responsable del contrato.

En el caso que las aclaraciones no justificaran dichas salvedades, el órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la persona responsable del contrato, acordará la apertura de expediente de penalización.

- Instrucción: Acordado el inicio del expediente de penalización, se nombrará instructor del procedimiento, y se comunicará a la persona contratista para que en un plazo máximo de diez (10) días naturales formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.



Las alegaciones se realizarán mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

1. Información de los hechos.
2. Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
3. Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el instructor, incluyendo las declaraciones y comparencias personales de la persona contratista.

- Terminación del Expediente de penalización: Si, una vez analizadas las alegaciones realizadas por la persona contratista, el órgano de contratación considerase que no justifican los incumplimientos detectados, éste calificará el incumplimiento, y acordará la aplicación de las penalidades que correspondan. Por el contrario, si el órgano de contratación considerase que las alegaciones presentadas justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, éste acordará el archivo del Expediente.

A los efectos de imposición de penalidades, los incumplimientos se clasificarán de la forma siguiente:

LEVES:

- 1) Los incumplimientos que, afectando desfavorablemente al servicio, no sean debidos a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas o cosas, siempre que no estén específicamente tipificados como incumplimiento grave.
- 2) La incorrección del personal con los usuarios del servicio o el personal del Albergue Juvenil.
- 3) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como grave.

GRAVES:

- 1) La prestación defectuosa o irregular de los servicios en relación a los trabajos especificados en el PPT.
- 2) El incumplimiento de la planificación de los trabajos que se contraten, durante el plazo contractual pactado. En particular, el incumplimiento del horario y programación para la realización de los servicios.
- 3) Carecer los trabajadores de la uniformidad que pueda ser exigible, el desaseo o falta de decoro en el vestir.

- 4) Incumplimiento de dos de las advertencias formuladas por escrito por la persona responsable del contrato sobre deficiencias de los servicios objeto del contrato, aunque no hubieren dado lugar a la instrucción de expediente de penalización.
- 5) Reincidencia en dos incumplimientos de carácter leve consecutivos o tres alternativos en un periodo de doce (12) meses.
- 6) Todas aquellas acciones u omisiones que, constituyendo un incumplimiento de los compromisos asumidos por la persona contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves, y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio, o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.
- 7) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato basado, que conlleve un deterioro grave de las instalaciones o peligro potencial para la seguridad de personas o bienes.

MUY GRAVES:

- 1) La obstrucción en las funciones control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio a la persona responsable del contrato o sus colaboradores.
- 2) El incumplimiento de las instrucciones que diere la persona responsable del contrato basado a la persona contratista para el correcto cumplimiento de lo establecido en el mismo.
- 3) La cesión o subcontratación total o parcial del contrato.
- 4) La reiteración de dos incumplimientos de carácter grave consecutivos o tres alternativos en un periodo de doce (12) meses.
- 5) La sustracción por parte del personal del contratista, de objetos de las dependencias a las que tengan acceso los trabajadores, así como la utilización grave y reiterada de materiales de dichas dependencias, sin permiso de la Dirección del Albergue.
- 6) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación.
- 7) El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados, o elementos materiales y personal no autorizado o en prácticas, para la realización de los servicios.
- 8) La no presentación de la documentación exigida, en su caso, por la persona responsable del contrato.
- 9) Negativa a realizar tareas contractuales previstas, por dos o más veces, dependiendo de la frecuencia.

- 10) La no renovación de los seguros exigidos en el presente Pliego.
- 11) La utilización de productos o materiales no autorizados por la legislación vigente.
- 12) La falsedad sobre las actividades realmente realizadas en las facturas y demás documentación.
- 13) Las agresiones, las ofensas verbales graves y el trato vejatorio grave a las personas usuarias del servicio, o al personal del Albergue Juvenil.
- 14) La inobservancia de las medidas o Protocolos puestos en marcha por INTURJOVEN para evitar situaciones peligrosas, y de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- 15) El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social o medioambiental.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación del basado aplicará las siguientes penalidades según el grado de incumplimiento:

- Por cada incumplimiento **leve** se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento, hasta el 2% del importe del contrato basado.
- Por cada incumplimiento **grave** se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2%, hasta el 5 % del importe del contrato basado.
- Por cada incumplimiento **muy grave** se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5%, al 10 % del importe del contrato basado, excepto en los supuestos que puedan ser causa de resolución del mismo.

Dentro de las anteriores escalas, el porcentaje exacto de penalidad a aplicar en cada caso será fijado por el órgano de contratación.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducciones sobre la factura o facturas presentadas por la empresa contratista hasta cubrir el porcentaje establecido; sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de optar por la resolución del contrato, si así lo considera oportuno.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho INTURJOVEN por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.

32. Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:



- Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, en especial por los incumplimientos MUY GRAVES, que sean calificados como causa de resolución del contrato por el órgano de contratación, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- Por mutuo acuerdo entre INTURJOVEN y la empresa contratista.
- En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, durante cinco (5) años desde el conocimiento de la misma.
- Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del acuerdo marco.
- La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La contratación de personal en prácticas para la prestación del servicio, sin el consentimiento expreso, formalizado por escrito, de INTURJOVEN.
- La pérdida de la habilitación requerida para la prestación de los servicios.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de



nuevas penalidades de las enumeradas en la cláusula 31 del presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a INTURJOVEN por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Teniendo en cuenta que, a tenor de lo establecido en el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenecen a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por las normas de derecho privado, el procedimiento a seguir para la resolución del contrato, será el siguiente:

1. Emisión del correspondiente informe técnico por parte de la persona responsable del contrato que da lugar al inicio de un procedimiento de resolución, en el que se detallarán las notificaciones y requerimientos realizados a la parte incumplidora y los argumentos esgrimidos por la misma.
Se adjuntarán, en su caso, las penalizaciones que le hayan sido impuestas, y si hubiera habido perjuicio para INTURJOVEN, se incluirá el cálculo de la indemnización correspondiente.
2. Informe jurídico emitido por el Área de Asesoría Jurídica en relación a la procedencia de la resolución contractual.
3. Aprobación de la resolución y liquidación del contrato por parte del órgano de contratación.

En caso de que se acuerde resolver el contrato de mutuo acuerdo entre las partes, se requerirá además, la formalización de este compromiso por escrito.

El Acuerdo de resolución del contrato será inmediatamente ejecutivo, por lo que INTURJOVEN podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, y adoptar, entretanto, las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP. En este caso, la adjudicación del nuevo contrato quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Cuando la persona contratista no pueda garantizar la continuación del servicio, INTURJOVEN podrá intervenir, bien llevando a cabo la prestación con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

33. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas.

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental,



social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Será obligación de las personas contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.



V. RÉGIMEN DE INVALIDEZ, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

34. Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

35. Jurisdicción competente y recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP:

- Será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como para las referidas a la modificación, cuando la impugnación se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 o 205 de la LCSP y se entienda que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de contrato.
- Será competente el orden jurisdiccional civil para las cuestiones relativas a los efectos y extinción del presente contrato.

36. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.



Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS MULTISERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE DIFERENTES ALBERGUES JUVENILES DE LA RED ANDALUZA GESTIONADOS POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN).

VI. ANEXOS DE APLICACIÓN AL ACUERDO MARCO

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
, en calidad de 1

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO. Que, presenta oferta a los siguientes Lotes:

Lote	Denominación	Señalar
1	Huelva	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Sevilla	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	Córdoba	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	Cádiz	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	Málaga	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	Granada	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	Jaén	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	Almería	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TERCERO. Que, en caso de que le sean adjudicados VARIOS de los Lotes a los que haya concurrido, el orden de preferencia será el siguiente (*indicar número ordinal*)

Lote	Denominación	Orden de preferencia
1	Huelva	
2	Sevilla	

¹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



3	Córdoba	
4	Cádiz	
5	Málaga	
6	Granada	
7	Jaén	
8	Almería	

CUARTO. Que la empresa a la que representa: *(indicar)*

- No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

QUINTO. Que, en relación con la ejecución del contrato:

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

SEXTO. Que, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO. Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y 2)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³ Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____
_____, en calidad de _____⁴

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____
_____, en calidad de _____

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA ACUERDO MARCO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

Los licitadores deberán presentar debidamente cumplimentado el siguiente modelo: Uno por cada Lote al que se licite. Dejar en blanco los Lotes a los que no se licite

LOTE	ANUALIDAD 2026				ANUALIDAD 2027				PRECIO GLOBAL OFERTADO 2026-2027	
	PRECIO H (Sin IVA)	Nº HORAS DE SERVICIO AÑO 2026	PRECIO ANUAL OFERTADO 2026 Sin IVA	PRECIO ANUAL OFERTADO 2026 IVA incluido	PRECIO H (Sin IVA)	Nº HORAS DE SERVICIO AÑO 2027	PRECIO ANUAL OFERTADO 2027 Sin IVA	PRECIO ANUAL OFERTADO 2027 IVA incluido	Sin IVA	IVA incluido
Huelva		924				924				
Sevilla		308				308				
Córdoba		462				462				
Cádiz		1694				1694				
Málaga		3850				3850				
Granada		154				154				
Jaén		616				616				
Almería		1232				1232				



PRECIO GLOBAL OFERTADO 2026-2027 (IVA no incluido):

- Lote 1- Huelva: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 2- Sevilla: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 3- Córdoba: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 4- Cádiz: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 5- Málaga: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 6- Granada: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 7- Jaén: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 8: Almería: _____ (en letra)
_____ (en número)

PRECIO GLOBAL OFERTADO 2026-2027: (IVA incluido):

- Lote 1- Huelva: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 2- Sevilla: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 3- Córdoba: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 4- Cádiz: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 5- Málaga: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 6- Granada: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 7- Jaén: _____ (en letra)
_____ (en número)
- Lote 8: Almería: _____ (en letra)
_____ (en número)

Y para que así conste, firma la presente en _____ a fecha de firma electrónica.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTURJOVEN estime fundamental para la oferta.

ANEXO VI
PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN
Precio/h. Oficial primera	100 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mejor precio global, evaluándose el resto de conformidad a una fórmula inversa proporcional.

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

Donde:

Pec = Puntuación económica.

P.max = Puntuación máxima del criterio.

OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas cuyo precio sea inferior en un 19 % al presupuesto máximo de licitación de cada uno de los Lotes.

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º:
.....,

en nombre propio

en representación de la empresa

.....

, con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º

.....

, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores⁶ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.

⁶ En el caso de las empresas exentas del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Mod. 036) sustituye la específica del IAE (artículo 14.3 del Reglamento General tributario, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio).

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de⁷

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁸; por tanto *(señalar lo que proceda)*:
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas-
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de⁹
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

⁷Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁸En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁹En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD¹⁰
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de¹¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰ Complimentar únicamente en el caso de que la empresa cuente con menos de 50 trabajadores.

¹¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de¹²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

¹²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE
PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de 13

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

¹³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ¹⁴)

En Sevilla, a ____ de _____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a./D. _____, en representación de la empresa _____ (en adelante LA PERSONA ADJUDICATARIA), con C.I.F.: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____ n^o _____, actuando en su calidad de _____.

De otra parte, D. Alejandro Lerín Bergasa, en representación de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (en adelante INTURJOVEN), con C.I.F.: A-41445800, y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria n^o 46, actuando en su calidad de Gerente.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un Acuerdo Marco, en relación con la contratación de empresas multiservicios para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento en las instalaciones de diferentes Albergues Juveniles de la Red Andaluza gestionados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que LA PERSONA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como

¹⁴La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

¹⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA PERSONA ADJUDICATARIA o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. LA PERSONA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida de INTURJOVEN en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de INTURJOVEN. Cuando finalice el contrato LA PERSONA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que pueda haber obtenido. LA PERSONA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de INTURJOVEN. Finalizado el contrato, LA PERSONA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional, y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
5. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para INTURJOVEN, y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: LA PERSONA ADJUDICATARIA

Por: INTURJOVEN

Fdo: _____
Representante legal

Fdo.: Alejandro Lerín Bergasa
Gerente

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XIV
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹⁶.

El tratamiento consistirá en:

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO CONLLEVA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria del contrato basado son:

Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	
		De identificación personal	
		Nombre y apellidos	<input type="checkbox"/>
		Sexo	<input type="checkbox"/>
		Fecha de nacimiento	<input type="checkbox"/>
		Edad	<input type="checkbox"/>
		Nacionalidad	<input type="checkbox"/>
		Estado civil	<input type="checkbox"/>
		Número de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)	<input type="checkbox"/>
		Número de Pasaporte.	<input type="checkbox"/>
		Número de identificación de extranjero (N.I.E.)	<input type="checkbox"/>
		Número de tarjeta sanitaria	<input type="checkbox"/>
		Domicilio	<input type="checkbox"/>
		Teléfono/Fax.	<input type="checkbox"/>
		Dirección de correo electrónico	<input type="checkbox"/>
		Perfil de redes sociales	<input type="checkbox"/>
		Características personales	
		Firma manuscrita/digital	<input type="checkbox"/>
		Imagen	<input type="checkbox"/>
		Voz	<input type="checkbox"/>
		Raza o etnia	<input type="checkbox"/>
		Preferencias sexuales	<input type="checkbox"/>
		Académicos y laborales	
		Profesión	<input type="checkbox"/>
		Nivel de estudios	<input type="checkbox"/>
		Número de afiliación a la TGSS	<input type="checkbox"/>

¹⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

		De salud	
		Estado de salud	<input type="checkbox"/>
		Historial clínico	<input type="checkbox"/>
		Alergias o Enfermedades	<input type="checkbox"/>
		Información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico	<input type="checkbox"/>
		Tipo de sangre	<input type="checkbox"/>
		De ideología, religión o creencias	
		Creencias religiosas	<input type="checkbox"/>
		Afiliación política y/o sindical	<input type="checkbox"/>
		Pertenencia a organizaciones de la sociedad civil, y/o asociaciones religiosas	<input type="checkbox"/>

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe



certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

VII. ANEXOS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS BASADOS

ANEXO XV

CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
MODELO DE PROYECTO TÉCNICO
(Uno por cada Lote al que se presente)

CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR
<p>PLAN DE MANTENIMIENTO</p> <p>Que determinará de manera estructurada la frecuencia y periodicidad de las actividades a realizar, priorizándolas, según las características y necesidades de cada activo, estableciendo un cronograma de las actuaciones a llevar a cabo.</p> <p>Incluirá la planificación para la elaboración del inventario de las instalaciones y sistemas de los edificios.</p>
<p>PLAN DE SEGUIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO</p> <p>Que tendrá en cuenta indicadores clave como el porcentaje de mantenimiento planificado (PMP), o el tiempo medio de reparación (MTR), que permitan realizar mejoras en la planificación del servicio.</p> <p>Este plan contemplará los sistemas empleados para el control de asistencia de los trabajadores.</p>
<p>PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE PRL</p> <p>Que abarque las necesidades informativas y formativas de los trabajadores y trabajadoras en relación a los riesgos a los que se encuentran expuestos con motivo del desarrollo de su actividad laboral, y garantice un comportamiento adecuado frente a los riesgos a los que se exponen.</p> <p>Incluirá el calendario de las acciones formativas previstas.</p>

ANEXO XVI
CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Uno por cada Lote al que se presente)

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º:

en nombre propio

en representación de la empresa

, con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º , bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación del contrato basado denominado:, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo.

Se compromete a ofertar lo siguiente en relación a los Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: *(Señalar lo que proceda)*

Ofertar el siguiente precio h./ persona, que difiere del adjudicado en el Acuerdo Marco: *(Cumplimentar)*

Precio h./persona adjudicado en el Acuerdo Marco (Sin IVA)	Precio h./persona ofertado en el Contrato basado (Sin IVA)

Mantener el precio h./persona, que le fue adjudicado en el Acuerdo Marco: *(Cumplimentar)*

Precio h./persona Acuerdo Marco (Sin IVA)

Ofertar los siguientes Medios personales para la ejecución del contrato, con la titulación y experiencia mínimas exigidas en el PPT¹⁷: *(Cumplimentar)*

Categoría	Titulación	Experiencia (Años)
Oficial 1 ^a de mantenimiento		
Coordinador del servicio		

Ofertar como mejora susceptible de valoración económica: *(Señalar, si procede)*

Facilitar un acceso a INTURJOVEN al software (GMAO) implantado en la misma, a fin de que la persona Responsable del contrato pueda supervisar las operaciones de mantenimiento que se están llevando a cabo.

¹⁷ La titulación y experiencia deberán acreditarse documentalmente. En otro caso, no serán valoradas.



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Inturjoven

Y para que así conste, firma la presente en _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.:

**ANEXO XVII
CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN
PARÁMETROS DE VALORACIÓN**

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
PLAN DE MANTENIMIENTO
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO
PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA EN MATERIA DE PRL

La valoración de los criterios cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor NO SERÁ SUPERIOR A 49 PUNTOS, y se realizará teniendo en cuenta la claridad, coherencia, originalidad y carácter innovador de las propuestas presentadas, de conformidad con la siguiente escala:

1. **BUENO/DESEABLE:** Propuestas que iguallen o superen el 80 % de la puntuación máxima establecida.
2. **BÁSICO/ACEPTABLE:** Propuestas que iguallen o superen 50 % de la puntuación máxima, hasta el 79,99 %.
3. **INSUFICIENTE/ NO DESEABLE:** Propuestas que no superen el 50 % de la puntuación máxima establecida, que quedarán excluidas del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
PRECIO
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de baja sobre el precio/h. establecido en el PCAP para cada uno de los Lotes, de conformidad a la siguiente fórmula:
$\% \text{ Baja} = \left(1 - \frac{\text{Precio Ofertado}}{\text{Presupuesto Base}} \right) \times 100$
A este respecto, se considerarán anormales o desproporcionadas, las propuestas que oferten un precio h./persona inferior al 19 % del precio h./máximo establecido en el PCAP.
CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL
Oficial de 1ª
Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales
FP2: Fontanería Instalaciones y líneas eléctricas Instalaciones Maestría industrial Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares Mantenimiento Eléctrico- Electrónico Mantenimiento mecánico Máquinas eléctricas



Módulo profesional Nivel 3: Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares Mantenimiento de Máquinas y Sistemas automáticos
FP Grado superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados
Experiencia x puntos por cada año adicional a los tres años de experiencia mínima exigida en el PPT.
Coordinador del servicio
Grado universitario en Ingeniería (mecánica, eléctrica, industrial)
FP Grado superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados
Otra titulación
Formación complementaria. Especialista en seguridad y salud en el trabajo
Experiencia x puntos por cada año adicional a los tres años de experiencia mínima exigida en el PPT.
MEJORAS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA
Facilitar un acceso a INTURJOVEN al software (GMAO) implantado en la misma, a fin de que la persona Responsable del contrato pueda supervisar las operaciones de mantenimiento que se están llevando a cabo.

La valoración de los criterios evaluables de forma automática priorizará el criterio “Precio”, con más puntuación que el resto de los criterios establecidos.

Para valorar la cualificación profesional, se atenderá a la titulación y experiencia exigidas al Oficial de 1ª, y al coordinador del servicio, a cuyo fin, las empresas invitadas a la licitación deberán aportar el Currículum y títulos de estudios de las personas puestas a disposición del contrato.

Sólo se admitirá como mejora susceptible de valoración económica, el permiso de acceso a INTURJOVEN a un software de gestión, donde se puedan supervisar las operaciones de mantenimiento.